

1 tejidos, hilados, productos textiles en general, tales como uniformes, ropa en general, prendas de
2 vestir, fabricación de accesorios confeccionados para el hogar, tales como cortinas, cenefas,
3 visillos, edredones, toldos, sabanas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
4 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
5 **TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
6 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
7 **CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
8 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital suscrito es de
10 TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en treinta mil
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
12 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**-
13 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la treinta mil inclusive y serán firmadas por el
14 Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o
15 certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa
16 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
17 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
18 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
19 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
20 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
21 a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
22 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro
23 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
24 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
25 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
26 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción
27 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
28 sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y



1 atendiendo a la naturaleza de la aportación efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
2 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
3 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
4 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
5 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y
6 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
9 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas
11 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
14 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del
15 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
16 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
17 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
18 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
19 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
20 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías,
21 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
22 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
23 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
25 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de dividendos y reservas,
27 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
28 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**



1 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
2 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
4 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
6 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
7 o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
8 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
10 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
11 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
12 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
13 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
14 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
15 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
16 del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
18 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
19 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
20 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
21 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
22 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
23 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
24 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
25 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
26 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
27 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
28 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus



1 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
2 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
3 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
4 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
5 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
6 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
7 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
8 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
9 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver
10 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

11 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
12 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
14 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
15 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
16 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
17 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
18 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
19 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
20 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
21 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
22 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
23 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
24 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de
25 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
26 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
27 reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la
28 compañía el señor SHUAI LIU y Presidente de la compañía el señor JIDA LIU, ambos por un



1 periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
2 de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
3 Mercantil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá los
4 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
5 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
6 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
8 General y Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por
11 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
12 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha
14 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor SHUAI LIU ha suscrito **DIECINUEVE**
15 **MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una; y, el señor YUCHONG XUE ha suscrito **DIEZ MIL QUINIENTAS** acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada
18 una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal.
19 Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
20 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de
21 constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución
22 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado
23 una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil.
24 **CUARTA:** Queda facultado la Abogada LAURA JUEZ CABRERA para que realice las
25 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.
26 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
27 Firmado) Abogada LAURA JUEZ CABRERA.- Registro tres mil setecientos veintisiete.-
28 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2015 06:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715006
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903393239 JUEZ CABRERA LAURA ESTRELLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA-MIKKA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1311.04	SERVICIOS DE APOYO A LA PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C1312.01	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ANCHOS DE ALGODÓN, LANA CARDADA, LANA PEINADA O SEDA, INCLUIDOS LOS FABRICADOS A PARTIR DE MEZCLAS O DE HILADOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.02	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) ATERCIOPELADOS Y DE FELPILLA, TEJIDOS DE RIZO, TEJIDOS DE GASA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1312.04	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE TEJIDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1313.01	SERVICIO DE BLANQUEO Y TEÑIDO DE FIBRAS, HILADOS, TEJIDOS (TELAS) Y ARTÍCULOS TEXTILES, INCLUIDO PRENDAS DE VESTIR: PANTALONES VAQUEROS (JEANS) ETCÉTERA, REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1392.02	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS CONFECCIONADOS PARA EL HOGAR: CORTINAS, CENEFAS, VISILLOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/12/2015 06:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

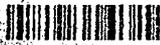


06/11/2015 4.59 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDELA DE IDENTIDAD
 *EXT 095038318-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 LIN
 SEXO
 R. Pop. China
 Nacimiento
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-23
 NACIONALIDAD CHINA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION ACT. LUCRATIVAS Y LEY E334314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LIU YAOZHONG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHEN XIUPING

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-03-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-03-24

[Signature] *[Signature]*

REGISTRAR GENERAL REGISTRAR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIDAD EXT. 09-2938777-7
 YUCHONG XUE
 JIANGSU CHINA
 19 AGOSTO 1969
 7 6957 1037 H
 GUAYAQUIL 2008 H. DE GIB.

 薛格洋

CHINA V 4664 V 4662
 CASERO COM: PEI YINR HIN
 SECUNDARIA: PROD. GRAL. AGRIC. IRR. Y EXP. HAJ J.
 PEI ZHANG XUE
 DE ZHEN SHIG
 GUAYAQUIL 16 MAYO 2008
 16 MAYO 2008 (m.)
 0141984



1 cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después
2 de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban
3 y la suscriben conmigo, en un solo acto.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

刘帅

SHUAI LIU

Ced. I. No. 0950693192

Cert. de Vot. Extranjero

薛崇坤

YUCHONG XUE

Ced. I. No. 0929387777

Cert. de Vot. Extranjero



[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

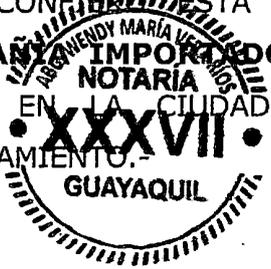
AB. WENDY MARIA VERA RIOS



ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs. .
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANY IMPORTADORA - MIKKA S.A. - LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.



Handwritten signature of Mikka S.A.



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:56.428
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:14:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA-MIKKA S.A.**, de fojas 107.070 a 107.088, Registro Mercantil número 5.231. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA-MIKKA S.A.**, a favor de **JIDA LIU**, de fojas 45.769 a 45.771, Registro de Nombramientos número 14.716.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA-MIKKA S.A.**, a favor de **LIU SHUAI**, de fojas 45.772 a 45.774, Registro de Nombramientos número 14.717.-

ORDEN: RAZNUMOR




Ab. Marissa Pençola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1079215



CNEL EP: Cda Kennedy Norte,
Av. Ramón Vacaos 8, y Miguel H.
Alcivar, P.O. 1314, Mz. 410, Edif.
ONYX, Pto 4, C.O. 401
RUC: 0 9 4 8 5 9 9 2 0 0 1

Factura
Autorización
Fecha de autorización
Ambiente:
Emisión:
Válida hasta:
Fecha de Emisión: 06/11/2015

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - C/ta. La Garzota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 262600

148-001-005395466
1116541808
10/03/2015
PRODUCCION
EMISION NORMAL
10/03/2016

No. de 131953423-38
Valor a pagar: 22.42
Fecha de 17/11/2015

Factura 148-001-005395466
Autorización 1116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Ambiente: PRODUCCION
Emisión: EMISION NORMAL
Válida hasta: 10/03/2016
Fecha de Emisión 06/11/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1319534-K Cédula / R.U. 0926284092
JIDA LIU
No. de 131953423-36
Dirección FRANCISCO SEGURA 0801 PB 6 DE MARZO-BOGOTA BARRIO DEL SEGURO

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS EMPRESA		
CONCEPTO	SUSTENTO	VALOR
I.V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		1.77

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	20.65
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.77
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.42

Pagar hasta: 17/11/2015

AHORRO POR	
Tarifa de la	0.00
Cobro Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

** DUPLICADO DE FACTURA

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1319534-K JIDA LIU
Código Único Eléctrico Nacional: 0401319534 Cédula / R.U. 0926284092 Cod.
Dirección FRANCISCO SEGURA 0801 PB 6 DE MARZO-BOGOTA BARRIO DEL SEGURO
Plan/Geocódigo: 45 33-05-031-0595 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Guayas - Guayaquil - Ximena
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor 472637-NAN Factor de 1 Constante: 1
Desde 06/10/2015 Hasta: 06/11/2015 Dias Facturados: 31 Tipo Leído
Factor 1 Factor Leído .82

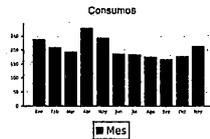
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	88680.00	88684.00	214	kWh	18.03

VALOR FACTURABLE	18.03
COMERCIALIZACION	1.41
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO	19.44
SERV. ALUMBRADO PUE	1.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	1.21
TOTAL SE Y AP (1):	20.65

AHORRO POR	
Tarifa de la	0.00
Cobro Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



CNEL EP: Cda Kennedy Norte,
Av. Ramón Vacaos 8, y Miguel H.
Alcivar, P.O. 1314, Mz. 410, Edif.
ONYX, Pto 4, C.O. 401
RUC: 0 9 4 8 5 9 9 2 0 0 1
COPIA: EMISOR

Factura 148-001-005395466
Autorización 1116541808
Fecha de 10/03/2015
Ambiente: PRODUCCION
Emisión: EMISION NORMAL
Válida hasta: 10/03/2016

SUMINISTRO: 1319534-K JIDA LIU
No. de 131953423-36
Valor a pagar: 22.42

Contribuyente Especial según Resolución #05 del 17 de Marzo del 2009
Impuesto BOMBEROS (Ley de Defensa Contra Incendios)



RECAUDACION

2 de 2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>Importadma - MEKKA S.A.</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriana</u>
NOMBRE COMERCIAL: <u>MEKKA S.A.</u>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <u>Guayas</u>	CANTÓN: <u>Guayaquil</u>	CIUDAD: <u>Guayaquil</u>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>Guayas</u>	CANTÓN: <u>Guayaquil</u>	CIUDAD: <u>Guayaquil</u>
PARROQUIA: <u>Tanqui</u>	BARRIO: <u>Bentancaris</u>	CIUDADELA:
CALLE: <u>Francisco Segura</u>	NÚMERO: <u>#801</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>6 de Marzo</u>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: <u>1</u>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <u>042410607</u>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>Tomp-gabriela.1986@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <u>0998376886</u>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>A. lado de la Escuela Pollito</u>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>Ji DA LIU</u>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>0926284092</u>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBO

09 DIC 2015 HORA: 15:19

Ji DA LIU
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: MPalacio

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hugo

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/DEC/2015 12:29:10

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
JI DA LIU -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	42
--	----